

Expediente: 572/19-I2

Carátula: HERNANDEZ LUCIANA CAROLINA C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO V

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 14/06/2023 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20335405006 - HERNANDEZ, LUCIANA CAROLINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO V

ACTUACIONES N°: 572/19-I2



H103054465007

JUICIO: "HERNANDEZ LUCIANA CAROLINA c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS" - Expte. 572/19-I2.-

San Miguel de Tucumán, junio de 2023.

AUTOS Y VISTO: El pedido de dictado de sentencia de trance

y remate solicitado, por sus propios derechos, por el letrado **ALAN FERNÁNDEZ NAHID**, y

RESULTA:

Citada de remate la parte ejecutada, **AEGIS ARGENTINA SA**, en casillero de notificaciones de su letrado apoderado (fecha de depósito: 17/5/2023), la misma ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima alguna.

De allí que, en virtud de lo normado por los arts. 24 y cctes. de la Ley N° 5480, constancias de los presentes actuados, en especial resolución de regulación de honorarios de fecha 26/12/2022 por la cual se estimaran los estipendios profesionales del letrado peticionante por su actuación en el proceso de ejecución de sentencia por capital, corresponde admitir la ejecución seguida en contra de Aegis Argentina SA.

COSTAS: a la parte ejecutada vencida (art. 61 del CPCC).

HONORARIOS: reservar pronunciamiento para su oportunidad (art. 20 de la Ley N° 5480).

Por ello;

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida, por sus propios derechos, por el letrado **ALAN FERNÁNDEZ NAHID**, en contra de la parte ejecutada, **AEGIS ARGENTINA SA**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de los honorarios actualizados que se reclaman de **\$90.357**, con más sus intereses, gastos, costas, que se computará desde la mora hasta la fecha del efectivo pago.

Los intereses se calcularán aplicándose la Tasa Activa del BNA.

II.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

III.- COSTAS: conforme se consideran.

HÁGASE SABER.- GAG 572/19-12

Actuación firmada en fecha 13/06/2023

Certificado digital:

CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.